INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00709-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit No. 900.847.037-2, en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, según poder visto a folios 160 a 164 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y la T.P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos del poder sustitución visto a folio 159 del archivo 01 del expediente digital.
- 3. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora LINA MARIA CORDERO ENRÍQUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.098.200.506 y la T.P. No. 299.956 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos del poder sustitución visto en archivo 04 del expediente digital.
- 4. TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
- 5. RECONÓZCASE PERSONERÍA a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S, identificada con Nit No. 830.515.294-0, en calidad de apoderada judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según poder visto a folios 115 a 128 del archivo 01 del expediente digital.
- 6. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al doctor **JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.010.214.095 y la T.P. No. 265.306 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado

judicial de GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S, para actuar en calidad de procurador judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme certificado de existencia y representación legal visto a folios 124 a 128 del archivo 01 del expediente digital.

- 7. INADMÍTASE la contestación de la demanda de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Pronúnciese debidamente con relación a las pretensiones 4 y 5.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda.

- 8. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor JUAN CARLOS GÓMEZ MARTIN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 y la T.P. No. 319.323 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos del poder visto a folios 110 y 111 del archivo 01 del expediente digital.
- 9. INADMÍTASE la contestación de la demanda presentada por la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Conteste debidamente el hecho 4 de la demanda.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por cierto el referido hecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

Juez